



USHUAIA, 06 de octubre de 2026

VISTO el Expediente MPA-E-83503-2026- del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026, referente a la adquisición de los insumos alimentarios necesarios para la elaboración y prestación de dos (2) coffee break y almuerzo, a brindarse a los participantes de la actividad presencial prevista a para el martes 13 de octubre de 2026, en el marco de la implementación del Subprograma Desafío Financiero Fueguino, perteneciente al Programa Provincial de Educación Productiva, Financiera y Desarrollo Sostenible, según detalle de Nota de Pedido N° 142/2026 – RAF 560.

Que a orden 20 obra Resolución Ss.C.A. N° 175/2026 mediante la cual se autorizó el llamado a cotizar de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026- RAF 560.

Que a orden 38 se incorpora planilla comparativa de oferta.

Que vista y analizadas las ofertas recibidas, el área requirente mediante informe obrante a orden 40, recomendó: a) Desestimar la oferta presentada por la firma SGL S.R.L. – CUIT 30-71711233-0, respecto de los renglones Nros. 4 y 11 de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026 – RAF 560, por resultar sus precios excesivos respecto de los valores de referencia y no resultar económicamente convenientes para el Estado provincial, b) Desestimar la oferta presentada por la firma OSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. – CUIT 30-71677938-2, respecto de los renglones Nros. 3, 4, 5, 12, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026 – RAF 560, por ser sus precios excesivos respecto de los valores de referencia y no resultar económicamente convenientes para el Estado provincial, c) Declarar fracasado el Renglón N° 4 de la Contratación Directa antes referida, por no contar con ofertas que resulten admisibles y económicamente convenientes, toda vez que ambas cotizaciones superan significativamente el valor de referencia establecido para dicho renglón y pre-adjudicar de la siguiente manera; a la firma SGL S.R.L. – CUIT 30-71711233-0 resulta económicamente conveniente en los renglones Nros. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por un importe total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 561.399,12), y a la firma OSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. – CUIT 30-71677938-2 resulta económicamente conveniente en los renglones Nros. 1, 6 y 11, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 375.969,50), las cuales cumplen con todos los requisitos necesarios para la adquisición pretendida.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que el gasto se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso I), N° 1580, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 – Anexo II, N° 565/23 y N° 10/25 y Resoluciones O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 Anexo I, Capítulo I, Punto a) y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo

///2.



///.2.

establecido en la Ley Provincial N° 1151, artículo 16 y el Decreto Provincial N° 325/26, artículo 2°, Anexo II.

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026 – RAF 560, referente a la adquisición de los insumos alimentarios necesarios para la elaboración y prestación de dos (2) coffee break y almuerzo, a brindarse a los participantes de la actividad presencial prevista a para el martes 13 de octubre de 2026, en el marco de la implementación del Subprograma Desafío Financiero Fueguino, perteneciente al Programa Provincial de Educación Productiva, Financiera y Desarrollo Sostenible, las ofertas presentadas por las firmas SGL S.R.L. – CUIT 30-71711233-0, respecto de los renglones Nros. 4 y 11 y OSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. – CUIT 30-71677938-2, en los renglones Nros. 3, 4, 5, 12, 16, 17, 18, 19 y 20, por resultar sus precios excesivos respecto de los valores de referencia y no resultar económicamente convenientes para el Estado provincial. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el Renglón N° 4 de la Contratación Directa antes referida, por no contar con ofertas que resulten admisibles y económicamente convenientes al Estado provincial. Ello por lo indicado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 132/2026 – RAF 560, referente a la adquisición indicada en el Artículo 1° y adjudicar a las firmas SGL S.R.L. – CUIT 30-71711233-0 los renglones Nros. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por un importe total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 561.399,12), y a la firma OSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. – CUIT 30-71677938-2 los renglones Nros. 1, 6 y 11, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 375.969,50), por resultar los mismos convenientes técnica y económicamente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera perteneciente al Ministerio de Producción y Ambiente a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8077UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8077 – Clasificación económica 20000 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 937.368,62) del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. C. G. e I. N° 54 /2026.-

G.T.F
a.d

PALLEIRO
Maria Jose
Firmado digitalmente por PALLEIRO Maria Jose
Fecha: 2026.10.06 12:36:29 -03'00'